



Declaración Pública

La Corte Electoral resolvió por una exigua y circunstancial mayoría cambiar las reglas de juego para las elecciones de los Municipios, mal llamados alcaldías, a realizarse en medio del ciclo electoral que comenzó con las elecciones internas de los Partidos Políticos y finalizará con las elecciones Departamentales y Municipales.

1. Esta resolución parece ser parte de la generación de un traje a medida que en forma similar a la reforma constitucional de 1996 cambiaba las formas con el objetivo de impedir la llegada al gobierno de las fuerzas progresistas, pero con la diferencia que aquella fue validada por la ciudadanía en un plebiscito y ésta, decretada por la Corte Electoral en el medio del ciclo electoral; ahora parece que quisieran favorecer a algunos caudillos locales.
2. La Democracia Republicana y Representativa se sustenta en la existencia de Partidos Políticos fuertes y únicamente la existencia de estas condiciones es la que permitirá mantener la categoría de Democracia Plena de la que gozamos en la actualidad. Facilitar el continuo cambio de partidos políticos de los dirigentes, implica un debilitamiento de las organizaciones que nunca es conveniente y que en el actual contexto latinoamericano parecería que hay que tener más cuidado aún.
Esta resolución debilita mucho a todos los Partidos Políticos, convirtiéndolos en una organización descartable, que se usa y tira según la conveniencia.
3. Asimismo, la Democracia Plena requiere de Instituciones serias y transparentes; más aún aquellos organismos de contralor deben actuar en forma independientes de los intereses sectoriales puntuales y con esta decisión la Corte Electoral pone en tela de juicio su propia credibilidad.
4. La participación en las elecciones internas, implica para todos los candidatos que se postulen la aceptación explícita mediante nota firmada dirigida al presidente de la Junta Electoral respectiva y por tanto tiene implícita una afiliación al Partido Político por el cual se postula. El literal G inciso W de la Constitución, prohíbe expresamente que:
*"g) Quien se presentare como candidato a cualquier cargo en las elecciones internas, sólo podrá hacerlo por un Partido político y queda inhabilitado para presentarse como candidato a cualquier cargo por otro Partido en las inmediatas Elecciones Nacionales y Departamentales.
Dicha inhabilitación alcanza también a quienes se postulen como candidatos a cualquier cargo ante los órganos electores partidarios".*
5. Apoyados en un artilugio formalista se dice que para la elección de los Alcaldes y Concejales Municipales no lo prohibía porque no existían y que no se debe aplicar una supuesta analogía porque la norma es para las elecciones Departamentales, sin embargo en las dos elecciones que se realizaron hasta ahora se lo aplicó. Está claro que la reforma de la Constitución de 1996 no iba a prohibir algo que no existía, por lo que se presenta un vacío legal que pretende ser usado con un fin político partidario.
6. Por el ordenamiento jurídico político que tiene nuestro país, las elecciones municipales son parte de las departamentales:
Primero, porque los Municipios son órganos de los Gobiernos Departamentales;
Segundo, se hacen en una parte del territorio de cada uno de los departamentos y no hay ningún municipio que ocupe con jurisdicción en más de un Departamento, ni siquiera en localidades conurbanadas como puede ser Cardona y Florencio Sanchez, (la misma ciudad montada sobre dos departamentos y cada una con un municipio), circunstancia que no está ni siquiera prevista en la normativa.

Tercero, porque se hacen en forma simultánea y en un único acto con la elección de los Gobiernos Departamentales (Intendente y Junta Departamental), se vota el mismo día y en un mismo sobre y, además se mantiene expresamente la prohibición de votar cruzado, por lo que se descarta de plano el argumento de mayor libertad para elegir un supuesto mejor candidato.

Atento a lo anteriormente explicitado, la Mesa Nacional de la Alianza Progresista, lista 738 integrante de Fuerza Renovadora en el Frente Amplio resuelve:

1. Rechazar por ser absurdo e inmoral que la Corte Electoral cambie las reglas de juego en el medio del ciclo electoral que termina en mayo,
2. Rechazar el contenido de la modificación resuelta por la Corte Electoral por no estar de acuerdo a la tradición democrática y republicana de Uruguay, por debilitar los Partidos Políticos y la calidad democrática que la misma Corte debe ser el garante, cayendo ella misma en un desprestigio innecesario que hace incompatible su credibilidad con el rol que debe cumplir.
3. Plantear a la Corte Electoral que revoque la resolución y evite cambiar los criterios en medio del ciclo electoral.

Enero, 3 de 2020